

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA
CON NIT 900.053.739-6”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción. Que con fundamento en los

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA
CON NIT 900.053.739-6”**

anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°. 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 900.053.739-6 mediante Radicado No 202050002000046642 de fecha 27 de julio de 2020, Allega Solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica, adjuntó la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica
2. Fotocopia Rut Vigente
3. Balance con corte a 31 de diciembre de 2019
4. Notas a los estados financieros
5. Estatutos y reformas
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Fotocopia de la cedula del representante legal y miembros de la junta directiva, cartas de aceptación del cargo
8. Fotocopia de la tarjeta profesional, cedula y Certificación de antecedentes expedido por la junta central de contadores del Revisor Fiscal
9. Certificado de existencia y representan legal de la Fundación.
10. Acta de inspección ocular
11. Certificación origen de los fondos

Que, conforme al acta de constitución de fecha del 03 de noviembre de 2018, se nombró Representante Legal de **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. **900.053.739-6**, la Junta Directiva de la corporación quedó conformada de la siguiente manera:

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”

1. **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALEJANDRO RICO URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No **94.320.861** de Palmira Valle
2. **SECRETARIO: EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **86.049.333** de Villavicencio-Meta
3. **3.TESORERO: ANDERSON MÉNDEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.86.079.879 de Villavicencio-Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, la directora del ICBF Regional Meta de conformidad a lo establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutaria y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar P2.IVC versión 3, designa la solicitud allegada a los siguientes profesionales

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA	Abogada- Contratista Grupo jurídico
WILSON SOLANO LOZANO	Contador-Profesional Especializado Grupo Financiero
DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, se requirió la **FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL”**, para que realice los ajustes pertinentes a los estatutos de la asociación, respecto a los siguientes puntos:

1. *“Allegar una copia de los estatutos ajustados de conformidad a las modificaciones que se han realizado, si bien es cierto allegaron una copia del 2005, junto con las actas de asamblea por medio de la cual se realizaron las modificaciones, es necesario allegar una copia de los estatutos como quedarían reformados.*
2. *De conformidad a lo contemplado en el literal e. del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el cual establece:*

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA
CON NIT 900.053.739-6”**

Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

En virtud de lo contemplado en el artículo antes citado, se sugiere completar esta información en los estatutos de la Fundación.

3. De conformidad a lo contemplado en literal a) del artículo 7 de los estatutos, el cual reza:

Artículo 7. *Para desarrollar los objetos la fundación podrá:*

a) Adquirir, vender, constituir, hipotecar, aceptar, usufructuar comodatos o tomar en arriendo bienes de toda clase.

Es necesario realizar una aclaración respecto al artículo antes mencionado, toda vez que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los comodatos los mismos no puede ser objeto de venta, hipoteca etc., por lo cual se sugiere realizar una revisión al respecto

4. De igual manera en el mismo artículo 7 de la resolución 3899 de 2010, ítem 4 estipula: “Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables”

Y de acuerdo con el concepto C.E.773 de 1996 “La constitución de una fundación implica la afectación de un patrimonio con destino al logro de los objetivos de interés social establecidos por su fundador.”

Razón por la cual se requiere que la entidad allegue la certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el Revisor Fiscal y registrados en los estados financieros, así como libro auxiliar donde se evidencie los bienes que relacionan en la certificación de bienes afectados, al igual que actualización de la certificación de la Junta

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA
CON NIT 900.053.739-6”**

Central de Contadores de la Revisora Fiscal ya que vence el 05 de agosto de 2020, muchas gracias y quedo atento.

Teniendo en cuenta lo anterior y si es de su interés continuar con el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, lo invitamos a subsanar y a allegar la documentación que se le indica en un plazo máximo de un (1) mes.”

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020, el representante legal de la fundación allega la siguiente documentación para subsanar lo requerido mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020:

1. Acta de constitución
2. Estados financieros
3. Antecedentes de la revisora discal de la fundación
4. Estatutos de la fundación
5. Certificación de bienes afectados
6. Movimiento de cuentas auxiliares

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2020, el representante legal de la Fundacion allega el acta de asamblea No. 30 de 25 de agosto de 2020, por medido de la cual fue aprobada por la Fundación la reforma estatutaria.

Que el día 10 de septiembre de 2020, consultados los antecedentes de registro de medidas correctivas de los miembros de la junta directiva y representante legal se encontró que el señor José Alejandro Rico Urrea, identificado con cedula de ciudadanía No 94320861, tenía en curso una medida correctiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, se requiere al representante legal de la Fundacion, para subsanar esta circunstancia, y allegar la documentación necesaria.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020, el representante legal de la FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA, allega orden de comparendo No 52-226-2985 y comprobante de pago de Bancolombia.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020 se requiere al señor JOSE ALEJANDRO RICO URREA, en calidad de representante legal de la FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA, en los siguientes términos:

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”

“Revisada la documentación allegada frente a la medida correctiva impuesta al señor JOSE ALEJANDRO RICO URREA representante legal de FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA -FUNDASOL, se hace necesario que la entidad aporte el documento idóneo emitido por la inspección de policía donde se certifique que se encuentra a paz y salvo respecto a la medida correctiva impuesta, lo anterior en razón a que dicha medida consta de sanción pecuniaria y participación en programa comunitario, por tal motivo la valoración de la documentación suministrada debe ser evaluada por la entidad competente quien es la que impuso la sanción.

De esta manera, exhortamos al señor Rico a que se acerque a la estación de policía y adelante el trámite correspondiente a fin de allegar el documento emanado por la entidad policial para dar así continuidad al trámite.”

Que el día 30 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico el representante legal de la FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA, allega certificado de registro de medidas correctivas del señor JOSE ALEJANDRO RICO URREA identificado con cedula de ciudadanía No 94320861, con Registro interno de validación No. 16236382., en el cual se pudo verificar que se encuentra a paz y salvo respecto a la medida correctiva que había sido impuesta.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada mediante Radicado No 202050002000046642, correo electrónico de fecha 25 y 26 de agosto de 2020 y 30 de septiembre verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Acta elección de miembros de la junta directiva de fecha 15 de marzo de 2020
2. Cartas de aceptación de los integrantes de la Junta Directiva.
3. **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALEJANDRO RICO URREA** identificado con cedula de ciudadanía No **94.320.861** de Palmira Valle, quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 15 de marzo de 2020, quien aporó carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación, conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 16 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. **147789864** antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 94320861200724112520

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA
FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA
CON NIT 900.053.739-6”**

certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 16236382.

4. **SECRETARIO: EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 86.049.333 de Villavicencio-Meta quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 16 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 147788469, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 86049333200916154612, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 16001563.

5. **TESORERO: ANDERSON MÉNDEZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.86.079.879 de Villavicencio-Meta quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 01 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 16 de septiembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No 147788532, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 86079870091654723– código de verificación, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No.16002199.

Que en consideración a la designación realizada por la directora del ICBF – Regional Meta los profesionales emitieron los siguientes conceptos:

Concepto emitido el día 30 de septiembre de 2020 por WILSON SOLANO LOZANO, en su condición de Contador-Profesional Especializado del Grupo Financiero de la Regional Meta del ICBF, el cual establece:

“En el marco del procedimiento para obtener Personería Jurídica y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 7, parágrafo 4 informo que la entidad CUMPLE con el requisito de contar con bienes y patrimonio, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable.”

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”

Concepto emitido el día 30 de septiembre de 2020 por ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA, en su condición de Abogada- Contratista Grupo Jurídico de la Regional Meta del ICBF, el cual establece:

“Dentro del proceso reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA, identificada con Nit. 900.053.739-6 ,solicitud asignada mediante Radicado No 202050002000046642 De 25 de julio de 2020, con sede en Crr 27 No 33ª-15 centro Municipio de Villavicencio-Departamento del Meta, me permito informar que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en el artículo 33 de la Resolución No.3899 de 2010, se estableció que la entidad CUMPLE con los requisitos del componente Legal, para el reconocimiento de personería Jurídica, por parte del ICBF Regional Meta. Y una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos para la protección integral para niños, niñas. Y adolescentes, y/o las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos establecido en el marco normativo vigente. El presente concepto se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Fundacion a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable”.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a **FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA -FUNDASOL-** identificada con NIT. 900.053.739-6, y domiciliada en CR 27 33 A 15 del municipio de Cumaral – Meta, como entidad sin ánimo de

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”

lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con los estatutos y al acta de constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA -FUNDASOL-** identificada con Nit. 900.053.739-6, al señor **JOSE ALEJANDRO RICO URREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.320.861 de Palmira – Valle.

PARÁGRAFO ÚNICO: El termino para el cual fue escogido el director ejecutivo de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de la Corporación es de cuatro (04) años, por lo cual estará vigente su elección hasta el 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA -FUNDASOL-** identificada con Nit 900.053.739-6, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALEJANDRO RICO URREA** identificado con cedula de ciudadanía No 94.320.861 de Palmira Valle
2. **SECRETARIO: EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **86.049.333** de Villavicencio-Meta
3. **TESORERO: ANDERSON MÉNDEZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.86.079.879 de Villavicencio-Meta.

PARÁGRAFO ÚNICO: de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de la corporación el termino de duración de la presente junta es de cuatro (04) años, por lo cual estará vigente su elección hasta el 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos allegados Por la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- FUNDASOL-** identificada con Nit. 900.053.739-6, de conformidad a lo contemplado en el acta de asamblea de fecha 14 de junio de 2020 y modificados por acta de asamblea de fecha 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- FUNDASOL-** identificada con Nit. 900.053.739-6 podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

50200

RESOLUCIÓN No. 001293 DEL 06 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- FUNDASOL-** identificada con Nit. 900.053.739-6, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los 06 días del mes de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

Andrea Paola Figueroa Ortega

De: Andrea Paola Figueroa Ortega
Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2020 11:58 a. m.
Para: fundasol16@hotmail.com
CC: Adriana Carolina Avila Hernandez
Asunto: Notificación Resolución 001293 de 06 de octubre 2020
Datos adjuntos: RESOLUCION 001293 de 06 de octubre de 2020.pdf

De conformidad a lo contemplado en el y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación de la Resolución 001293 de 06 de octubre de 2020.

Señor:

José Alejandro Rico Urrea

Representante legal

FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- "FUNDASOL"

Asunto: **Notificación Vía Correo Electrónico Resolución 001293 de 06 de octubre de 2020.**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito notificar al señor **JOSE ALEJANDRO RICO URREA** identificado con cedula de ciudadanía No 94.320.861 de Palmira Valle, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- "FUNDASOL"** de la Resolución 001293 de 06 de octubre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- "FUNDASOL" IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6"** Vía correo electrónico.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001293 de 06 de octubre de 2020

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Agradezco el acuse de recibido del presente Correo

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA CONTRATISTA-GRUPO JURIDICO</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 N 10 73/89 sur • Tel: 6833644 Ext: 850017</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA

NIT: 900.053.739-6



Villavicencio, 15 de Octubre del 2020

Señores

ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Meta

REF: Respuesta a la Notificación de la Resolución 001293 de 06 de Octubre del 2020

Por medio de la presente me dirijo de manera respetuosa con el fin de comunicar la decisión frente a la notificación de la Resolución 001293 enviada por medio electrónico el día siete (07) de Octubre del año en curso informando el reconocimiento a la Personería Jurídica a la **FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit 900.053.739-6 donde renuncio a interponer recursos dentro de los términos establecidos y acepto la resolución.

Cordialmente;

JOSE ALEJANDRO RICO URREA
Representante Legal
C.C N° 94.320.861
R/L FUNDASOL DE COLOMBIA

Dirección: Carrera 27 33ª 15 B/ centro
Correo: fundasol16@hotmail.com www.fundasol.com
Cel. 322 888 3918
Cumaral -Meta

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001293 de 13 de octubre de 2020

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001304 de 13 de octubre de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL” IDENTIFICADA CON NIT 900.053.739-6”**

Se notificó vía correo electrónico el día 07 de octubre de 2020 al señor **JOSÉ ALEJANDRO RICO URREA**, identificado 94.320.861 de Palmira Valle, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOLIDARIO DE COLOMBIA- “FUNDASOL”** quien mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2020 manifestó el acuse de recibido, renunció a términos y solicitó la ejecutoria.

La Resolución 001293 de 13 de octubre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega - Abogada contratista-Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

50200

Publica

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080